

ACUERDOS DEL ACTA No.015-2013 DE FECHA LUNES 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013 A LAS 9:00 A.M., EN LAS INSTALACIONES DEL DESPACHO MUNICIPAL, COLONIA 21 DE OCTUBRE, PARA CONOCER DE LO SIGUIENTE:

“ACUERDO No.030-A.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, las facultades de crear premios y reglamentar su otorgamiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.182-96 de fecha 17 de septiembre del año 1996 y el Acuerdo No.266 del 1° de junio del año 1979, se creó la Condecoración **“HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO”**, que será otorgada a personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras que durante el año hicieron méritos sobresalientes en beneficio de la ciudad capital y del pueblo hondureño.

CONSIDERANDO: Que es un deber del Gobierno Municipal reconocer los méritos de quienes se preocupan por el bienestar de sus habitantes y engrandecimiento de la ciudad capital y del país en general.

CONSIDERANDO: Que el Señor **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, Alcalde Municipal, postuló para que se le otorgue la **“HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO”**, a la FUNDACIÓN NACER, ya que es una Asociación civil sin fines de lucro, con patrimonio y personería jurídica propia, y su objetivo fundamental es contribuir a proveer las condiciones necesarias dentro de los estándares establecidos, para el funcionamiento adecuado de las salas de labor y parto del complejo Hospital Escuela- Materno Infantil, específicamente el área de Ginecología y Obstetricia.

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal **por mayoría de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la condecoración **HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO**, a la Fundación NACER, por sus méritos y su objetivo fundamental es contribuir a proveer las condiciones necesarias dentro de los estándares establecidos, para el funcionamiento adecuado de las salas de labor y parto del complejo Hospital Escuela- Materno Infantil, específicamente en el área de Ginecología y Obstetricia.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Señor **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, Alcalde Municipal junto con su Corporación Municipal harán entrega de la presente presea en un acto público.- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Señor Ricardo Antonio Álvarez Arias, Alcalde Municipal, a la Fundación NACER, así como a las demás dependencias involucradas de esta Municipalidad para hacerlo del conocimiento general.- **CÚMPLASE.**

“ACUERDO No.031.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, las facultades de crear premios y reglamentar su

Acta No.015-2013 de fecha 13 de septiembre 2013.

otorgamiento.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.182-96 de fecha 17 de septiembre del año 1996 y el Acuerdo No.266 del 1° de junio del año 1979, se creó la Condecoración “**HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO**”, que será otorgada a personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras que durante el año hicieron méritos sobresalientes en beneficio de la ciudad capital y del pueblo hondureño.- **CONSIDERANDO:** Que es un deber del Gobierno Municipal reconocer los méritos de quienes se preocupan por el bienestar de sus habitantes y engrandecimiento de la ciudad capital y del país en general.

CONSIDERANDO: Que el Señor **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, Alcalde Municipal, postuló para que se le otorgue la “**HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO**”, al Colegio de Periodistas de Honduras, a través de su Presidente, Licenciado Juan Ramón Mairena, por el cumplimiento del papel de colaborador con el estado en la promoción del desarrollo integral de Honduras, y como garante del respeto de la libertad de expresión y de prensa, ha contribuido en varias oportunidades, asesorando o aconsejando y en algunas oportunidades protestando ante las autoridades, cuando sus acciones ejecutivas o legislativas, atentan contra el derecho humano de expresar libremente sus ideas, a través de medios escritos, radiales o televisados.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal **por mayoría de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la condecoración “**HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO** al Colegio de Periodistas de Honduras, a través de su Presidente el Licenciado Juan Ramón Mairena, por el cumplimiento del papel de colaborador con el Estado en la promoción del desarrollo integral de Honduras, y como garante del respeto de la libertad de expresión y de prensa, a través de medios escritos, radiales y televisados.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Señor **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, Alcalde Municipal junto con su Corporación Municipal harán entrega de la presente presea en un acto público.- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Señor Ricardo Antonio Álvarez Arias, Alcalde Municipal, al Colegio de Periodistas de Honduras, así como a las dependencias involucradas de esta Municipalidad para hacerlo del conocimiento general.- **CÚMPLASE.**

“**ACUERDO No.032.- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, en consecuencia le corresponde ejercer, entre otras, las facultades de crear premios y reglamentar su otorgamiento.- **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No.182-96 de fecha 17 de septiembre del año 1996 y el Acuerdo No.266 del 1° de junio del año 1979, se creó la Condecoración “**HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO**”, que será otorgada a personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras que durante el año hicieron méritos sobresalientes en beneficio de la ciudad capital y del pueblo hondureño.- **CONSIDERANDO:** Que es un deber del Gobierno Municipal reconocer los méritos de quienes se preocupan por el bienestar de sus habitantes y engrandecimiento de la ciudad capital y del país en general.- **CONSIDERANDO:** Que el Señor **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, Alcalde Municipal, postuló para que se le

otorgue la “**HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO**”, a la ciudadana Hermana Amada Reina del Cid, Licenciada en Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fundadora del Instituto San José del Carmen en 1962, de 1989 a la fecha ha fungido como Directora del mismo, también fue fundadora del Hogar Reina del Cielo en el año 2003, con capacidad para 100 niñas de escasos recursos económicos y en la actualidad cuenta con 50 niñas con edades de 6 a 10 años que son beneficiadas con alimentación, formación moral, espiritual y académica, y desde 1999 ha construido casas de habitación para personas pobres como parte del trabajo educativo social.

POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal **por mayoría de votos** y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la condecoración “**HOJA DE LIQUIDAMBAR EN ORO** a la ciudadana Hermana Amada Reina del Cid, Licenciada en Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, fundadora del Instituto San José del Carmen en 1962, de 1989 a la fecha ha fungido como Directora del mismo, también fue fundadora del Hogar Reina del Cielo en el año 2003, con capacidad para 100 niñas de escasos recursos económicos, y en la actualidad cuenta con 50 niñas con edades de 6 a 10 años que son beneficiadas con alimentación, formación moral, espiritual y académica, y desde 1999 ha construido casas de habitación para personas pobres como parte del trabajo educativo social, con ayuda de padres de familia y del Instituto San José del Carmen.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El Señor **Ricardo Antonio Álvarez Arias**, Alcalde Municipal junto con su Corporación Municipal harán entrega de la presente preseña en un acto público.- **ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá transcribirse al Señor Ricardo Antonio Álvarez Arias, Alcalde Municipal, a la ciudadana Amada Reina del Cid, así como a las dependencias involucradas de esta Municipalidad para su conocimiento general.- **CÚMPLASE.**-

“ACUERDO No.033.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento de la Honorable Corporación Municipal la nota presenta por el Excelentísimo Don Guillermo Gonzales Arica, Embajador del Perú, en la que solicita colaboración en el sentido de que se le autorice un área dentro del casco urbano del Distrito Central, para realizar un proyecto llamado “**Plaza Perú**”, quedando comprometido a los cuidados necesarios de la misma, reforestando, haciendo sus aceras, bancas y colocando tres bustos de insignes peruanos, comenzando por el busto del héroe peruano, Almirante Miguel Grau, también colocará la Placa correspondiente con la Leyenda que indique la Dirección de Asuntos Internacionales de esta Municipalidad, colocando dos astas donde se izarán la bandera de Perú y la de Honduras.- **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, la Municipalidad es el órgano de gobierno y

administración del municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes.- **CONSIDERANDO:** Que ampliamente deliberado por los miembros de la Corporación Municipal la referida petición, fue aprobada por unanimidad de votos en que se conceda la autorización del área del casco urbano del Distrito Central, ubicada al costado Norte del Bulevar Suyapa, entre las entidades financieras BAC y Davivienda.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal del Distrito Central, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos, 12, 13, 14, 24 y 25 de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA:** **ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud presentada por el Excelentísimo Don Guillermo Gonzales Arica, en su condición de Embajador de la República de Perú, por lo tanto se le autoriza el área del casco urbano del Distrito Central, ubicada al costado Norte del Bulevar Suyapa, entre las entidades financieras BAC y Davivienda, para ejecutar un proyecto llamado **“PLAZA PERÚ”**, quedando comprometidos a la construcción, y cuidados necesarios de la misma, reforestando, haciendo sus aceras, bancas y colocando tres bustos de insignes peruanos, comenzando con el busto del héroe peruano, Almirante Miguel Grau, de igual manera se colocará la Placa correspondiente con la leyenda que indique la Dirección de Asuntos Internacionales de esta Municipalidad y colocación de dos astas donde se izarán la bandera de Perú y la de Honduras, y darle el mantenimiento necesario para contribuir con el ornato de la ciudad Capital.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente Acuerdo al Embajador del Perú, Director de Infraestructura Vial, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipal para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

RESOLUCIÓN No.002.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Unidad y Fuerza, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Unidad y Fuerza, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de

Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y el Dictamen de la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar su inscripción electa en fecha 21 de abril del año 2013.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Colonia Unidad y Fuerza, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha 21 de abril del año 2013, integrada de la manera siguiente: Nora Alicia Ochoa, Presidente; Holsman Natanahel Mazariegos H, Vicepresidente; Vilma Rosa López, Tesorero; Denia Karina Torres Aguilar, Secretaria; Marlene Patricia Mairena Vaquedano, Prosecretaria, Martha Yolanda Sanabria Escobar, Fiscal; Teofilo Andino Amador, Vocal I; Fidelina Montoya, Vocal II; Karla Yamileth Henríquez Reyes, Vocal III, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

RESOLUCIÓN No.003.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- **VISTA:** Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento y Desarrollo de la Colonia San Buena Ventura, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento y Desarrollo de la Colonia San Buena Ventura, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y el Dictamen de la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar su inscripción electa en fecha dos de junio del año dos mil trece.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del

Acta No.015-2013 de fecha 13 de septiembre 2013.

Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento y Desarrollo de la Colonia San Buena Ventura, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha dos de junio del año dos mil trece, integrada de la manera siguiente: Enrique Yovanni Amador Espinal, Presidente; Susana Isabel Carias Yáñez, Vicepresidente; Marina Roxana Colindres Mejía, Secretaria; Natividad Maldonado, Prosecretaria; Víctor Manuel Corrales Ordoñez, Tesorero; Rita Molina, Fiscal; Gustavo Velásquez, Vocal I; Bernardino Ordoñez Reyes, Vocal II; Hilda Socorro Zelaya, Vocal III; Manuel Antonio Gómez Fonseca, Vocal IV; Santos Benito Salgado Argeñal, Vocal V, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

RESOLUCIÓN No.004.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL.- VISTA: Para resolver la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Residencial El Sauce, Villas Las Acacias, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal la solicitud de reconocimiento e Inscripción de Junta Directiva del Patronato Pro mejoramiento de la Residencial El Sauce, Villas Las Acacias, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central.- **CONSIDERANDO:** Que es potestad de esta Alcaldía Municipal velar porque cada año sean electas las Juntas Directivas de Patronatos de Colonias, Barrios y Aldeas del Municipio del Distrito Central, mediante voto directo y secreto, observando los principios de democracia, transparencia y participación ciudadana, para cuyo efecto supervisara el proceso electoral de sus órganos conforme lo manda el Artículo 62 reformado de la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que vistos los dictámenes contenidos en el expediente de mérito y el Dictamen de la Comisión de Patronato es del criterio en que se declare con lugar su inscripción electa en fecha 15 de junio del año dos mil trece.- **POR TANTO:** LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** y en aplicación de los Artículos 80 y 302 de la Constitución de la República, Artículos 25 numeral 11) y 62 de la Ley de Municipalidades, Artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades y Artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de reconocimiento e Inscripción de la Junta Directiva del Patronato Pro-mejoramiento de la Residencial El Sauce, Villas Las

Acacias, con domicilio en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, electa en fecha quince de junio del año dos mil trece, integrada de la manera siguiente: Miguel Ángel García Padett, Presidente; Marco Antonio Leiva Puerto, Vicepresidente; Rosmery Corrales Aplicano, Secretaria; Fabiola Gladys Garmendia Ponce, Tesorero; José Franklin Barahona Rivera, Fiscal; Roberto Emilio Reyes Silva, Vocal I; Juan Antonio Gamez Amaya, Vocal II, por lo que se ordena su inscripción por un año a partir de la presente fecha.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado, y transcribirla al Departamento de Patronato, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO No.034.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es la máxima autoridad dentro del Municipio del Distrito Central y órgano de gobierno que tiene como finalidad principal la administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral, preservar y cuidar el entorno físico del mismo.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial, por tal motivo, la Municipalidad tiene el deber de realizar acciones prácticas para protegerla vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción municipal.

CONSIDERANDO: Que por la época lluviosa en la ciudad capital constantemente está siendo sometida por amenazas de deslizamientos, desprendimientos de rocas, hundimientos, inundaciones y vientos, además por las condiciones geológicas existe la probabilidad de amenazas sísmicas, lo cual pone en grave peligro la vida humana y la propiedad de la población del Municipio del Distrito Central, particularmente en la zona de la Colonia Izaguirre, de acuerdo a la descripción del área poligonal emitida por el Comité Permanente de Contingencia (COPECO).

CONSIDERANDO: Que según los reportes técnicos la saturación de los suelos en la Capital es enorme, lo cual aumenta el riesgo de derrumbes en el municipio del Distrito Central, por lo cual pone en peligro la vida de los ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que es urgente tomar las acciones pertinentes para atender la emergencia, brindar la atención adecuada a los albergados y realizar las obras de rehabilitación que fueren necesarias para la tranquilidad de los habitantes de la Capital.- **POR TANTO:** La Corporación del Municipio del Distrito Central **POR**

UNANIMIDAD DE VOTOS, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 59, 295 y 360 segundo párrafo de la Constitución de la República; Artículo 9, 13 y 63 de La Ley de Contratación del Estado, 12 numeral 2, 14, y 25 numeral 15 de la Ley de Municipalidades, Artículos 11, 12 y 52 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.- **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese Estado de Emergencia en el Municipio del Distrito Central, hasta el 15 de noviembre del presente año 2013, fecha en que oficialmente termina la época de invierno, por lo que se autoriza a la Administración para que realice contrataciones directas en aquellos casos debidamente calificados para atender emergencias al amparo de esta declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que gestione, acepte y recepcione transferencias con el Gobierno de la República para poder atender emergencias en el municipio y a la vez pueda presentar solicitudes de ayuda ante Gobiernos amigos, Agencias de Desarrollo, Organismos Internacionales, etc.

ARTÍCULO TERCERO: Para transparentar el manejo y uso de los fondos que se pudiesen obtener producto de las gestiones enunciadas en el artículo anterior, serán manejados a través de una cuenta separada que para esos efectos establezca la Tesorería Municipal en el fideicomiso, de igual manera la Comisión de Gestión de Riesgos, Prevención y Mitigación de Desastres, podrá dar seguimiento a los fondos recibidos, los cuales serán destinados para la ejecución de proyectos de mitigación y atención de emergencias.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a la Dirección de Finanzas y Administración para que realice las ampliaciones o ajustes presupuestarios que permitan atender cualquier situación de emergencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, y deberá transcribir al Tribunal Superior de Cuentas, Dirección de Ordenamiento Territorial, Dirección General, Dirección de Finanzas y Administración, Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Policía Nacional, Policía Municipal, Comandancia del Ejército Nacional, Consejo del SINAGER a través de COPECO, así como a las demás dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

“ACUERDO No.035.- CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del termino municipal, en consecuencia le corresponde ejercer, entre

Acta No.015-2013 de fecha 13 de septiembre 2013.

otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido al conocimiento por parte de la Administración para que se autorice al Alcalde Municipal del Distrito Central o en su defecto al Vicealcalde, por la Honorable Corporación Municipal la suscripción de un Convenio de Cooperación Técnica para adherir a la Alcaldía Municipal del Distrito Central con la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a través del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), ya que es un servicio gratuito para personas buscadoras de empleo y empleadores.- **CONSIDERANDO:** Que la suscripción del referido convenio no constituye erogación alguna para la Municipalidad del Distrito Central, básicamente es incorporarse a una de las instituciones donde cualquier persona va a poder llegar a las oficinas de la Gerencia de Atención al Ciudadano, (AER), a solicitar información sobre las vacantes de empleo en el Distrito Central, que existen de acuerdo a las solicitudes que ha requerido el SENAEH, Cámara de Comercio y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y a su capacidad.- **CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad es el órgano de Gobierno Municipal que tiene como finalidad principal la administración del Municipio y existe para promover su desarrollo integral, lograr el bienestar y la vida de sus habitantes así como de sus bienes.- **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos y en aplicación de los Artículos 12, 13, 24 y 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades, **ACUERDA: ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Licenciado Ricardo Antonio Álvarez Arias, en su condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, o en su defecto al Vicealcalde Municipal, Licenciado Juan Diego Zelaya, para que procedan a suscribir un Convenio de Cooperación Técnica para adherir a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social a través del Servicio Nacional de Empleo de Honduras (SENAEH), con el objetivo de atender a los buscadores de empleo que requieran los servicios que brinda el SENAEH, y captar las vacantes provenientes de las empresas cercanas a la zona de influencia como ser SENAEH, Cámara de Comercio y el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP).- **ARTÍCULO SEGUNDO:** La suscripción del referido convenio, no tendrá ningún costo económico para esta Municipalidad del Distrito Central y es de ejecución inmediata.- **ARTÍCULO TERCERO:** Transcribir el presente acuerdo al Alcalde Municipal del Distrito Central, Vice-Alcalde Municipal, así como a las dependencias involucradas de la Municipalidad para su conocimiento y ejecución.- **COMUNIQUESE.-**

“RESOLUCIÓN No.005.- VISTA: Para resolver la petición presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas, actuando en representación de la Religiosa Jum Soong Chung, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación ALOYSIUS.- **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras, la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes.- **CONSIDERANDO:** Que ha venido a conocimiento y resolución de la Honorable Corporación Municipal el Expediente No.948-2013 de solicitud presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas, actuando en representación de la Religiosa Jum Soong Chung, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación ALOYSIUS, contraída a solicitar la adjudicación en dominio pleno de un terreno de propiedad municipal ubicado en la zona denominada Urbanización Las Uvas, al sur de la ciudad Capital con un área de 41,362.993 M2 equivalente a 59,325.286 Vrs.2, que es igual a 5,9325 manzanas, el cual será destinado para la construcción de un centro educativo y albergue para jóvenes en situación de escasos recursos

económicos.- **CONSIDERANDO:** Que vistos y analizada la documentación soporte de adjudicación de dominio pleno, contenido en el expediente de mérito y emitidos por las diferentes dependencias administrativas y la Comisión de Tierras, establecen en que se declare favorable la solicitud de donación de un terreno ubicado en la Residencial Las Uvas, ya que es un proyecto que beneficiaría a muchos niños pobres a nivel nacional, quienes tendrán oportunidad de acceder a tener un mejor nivel educativo y competitivo, que por situación de pobreza de los padres no puedan acceder a un centro de estudio o de alcanzar culminar sus estudios y en donde se tiene evidencia concreta de los proyectos que ha realizado la asociación Aloysius.- **CONSIDERANDO:** Que las Alcaldías Municipales conforme a su autonomía delegada por la Ley de Municipalidades tienen la potestad de adoptar todas aquellas decisiones propias dentro de la ley, la libre administración de sus bienes y sus recursos, e invertirlos en beneficio del Municipio con atención especial en la preservación del medio ambiente y estableciendo como fin primordial el interés general, en consecuencia la administración municipal podrá acoger los mecanismos o medios que conforme a su discreción considere necesario para la consecución de esos fines siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro del marco de la legalidad.- **CONSIDERANDO:** Que la Asociación ALOYSIUS con el proyecto Villa de los Niños, por ser una organización sin fines de lucro y que alberga los hijos de las familias más humildes del interior del país, tiene una baja actividad automovilística, pues los niños están durante 350 días en completo internamiento por lo que no hay interacción entre padres de familia y las autoridades del centro, lo que da lugar a la institución que este en una permanente actividad educativa de carácter interna, por contar con todos los elementos necesarios para su desarrollo.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal del Distrito Central por mayoría de votos y en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 80 de la Constitución de la República; 12 numeral 2) y 3), 13 numerales 1) y 12), 14 numeral 2), 25 numeral 11) y 70 de la Ley de Municipalidades, 72 de las Normas Transitorias de Actualización de la Zonificación y Normas de Fraccionamiento, Obras y Uso del Suelo en el Distrito Central.- **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar con Lugar la solicitud presentada por el Abogado José Manuel Chirinos Rodas, actuando en representación de la Religiosa Jum Soong Chung, quien actúa en su condición de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación ALOYSIUS, y se proceda a adjudicar en carácter de donación y en dominio pleno un lote de terreno ubicado en la Residencial Las Uvas, al rumbo sur de esta ciudad Capital, el cual cuenta con un área superficial de 41,362.393 metros cuadrados, equivalente a 59,325.286 varas cuadradas, el cual será destinado para la construcción de una superestructura necesaria para operar el centro educativo **“VILLA DE LOS NIÑOS”**, en el cual se les otorgará educación integral a los niños de escasos recursos económicos, donde se les proporcionará albergue, alimentación, vestuario y educación tanto técnica como gratuitamente, el mismo se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad del Distrito Central, según asiento No.42, tomo 5048 del Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, bajo los límites y colindancias siguientes: **Al Norte:** 68.01 metros; colinda con área recreativa; **Al Sur:** 278.40 metros colinda con área recreativa; **Al Este:** 315.34 metros colinda con terreno de Rolando Godoy; y **Al Oeste:** 468.68 metros colinda con calle No.30 área del tanque del SANAA y calle

principal.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se autoriza al Señor Alcalde Municipal del Distrito Central para que en nombre y representación legal de esta Municipalidad comparezca ante Notario Público a suscribir la Escritura Pública de Donación a favor de la referida Asociación, corriendo los gastos de legalización y registro por cuenta de la interesada, debiéndose inscribir en el Instituto de la Propiedad para los efectos de Ley, en el entendido que dicha donación se realiza a favor del donatario la Asociación Aloysius para la construcción del Centro "VILLA DE LOS NIÑOS".- **ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de la Asociación Aloysius, y transcribirla a la Gerencia de Acceso a la Propiedad y demás dependencias competentes de esta Municipalidad para su conocimiento y demás efectos.- **NOTIFIQUESE.**